

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., agosto 9 de 2021

REF: N° 1100140030782019-00774-00

Se requiere a la secretaría del despacho para que proceda a contabilizar nuevamente el término otorgado a la parte actora en auto del pasado 22 de junio de 2021, toda vez que para el momento en que el proceso ingreso al despacho (05 de agosto de 2021), dicho lapso no había culminado. Asimismo, se insta al extremo actor para que gestione la notificación de su contraparte y/o diligenciando los oficios de embargo, **dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión**, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)

Se insta a la secretaría para que previo a ingresar los expedientes al despacho, se asegure de haber verificado el apropiado desarrollo de los trámites secretariales, así como la contabilización adecuada de los términos procesales, con el fin de evitar mayores dilaciones al interior de los procesos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90c26d6dd88cddf53bbc4b70c81242fcab29ad5452622fcf79323470f2ce147f

Documento generado en 09/08/2021 09:12:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**